APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1530

SANTIAGO 31 JUL 2018

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; la Ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Decreto Ley Nº 180 de 1973; en el Decreto Supremo N°5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la JUNAEB. y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

2. Que, la Ley N°15.720, en su artículo 5º letra g), establece la facultad de JUNAEB como Corporación Autónoma de Derecho Público, para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3. Que, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior (ONEMI), involucra en su misión planificar, coordinar y ejecutar acciones de prevención, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana, a través de la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, para la protección de las personas, los bienes y el ambiente.

4. Que, las instituciones antes mencionadas tienen como propósito común formalizar una alianza estratégica para la entrega y/o implementación de servicios de alimentación en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe para población que se encuentre damnificada, afectada o evacuada, que acuda o se encuentren en albergues oficiales habilitados, además de voluntarios, brigadistas y a quienes ONEMI defina de acuerdo a las condiciones que establece el presente convenio, su respectivo protocolo y de los mecanismos de activación de dicho servicios.

5. Que, se tienen como parte integrante del presente convenio, sus anexos y el Protocolo de Activación y Actuación frente a situaciones de emergencias, desastres o catástrofes.

6. Que, atendiendo el fin de ambos Servicios, resulta imperioso aprobar un convenio de colaboración frente a situaciones de emergencias, desastres o catástrofes, celebrado entre las partes arriba señaladas.

RESUELVO:

ARTICULO 1° APRUÉBESE el convenio de colaboración celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Oficina Nacional de Emergencia de Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 5 de enero de 2018, cuyo texto se inserta a continuación, con sus anexos y protocolo de activación y actuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y LA

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En Santiago, República de Chile, a 05 del mes de enero del 2018, entre la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,** Servicio Público, RUT N° 60.509.001-K, representada por su Director Nacional **RICARDO TORO TASSARA**, Cédula de Identidad N° , ambos con domicilio en , comuna de , Región Metropolitana en adelante "**ONEMI**"; y por otra la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS,** RUT 60.908.000-0 en adelante **"JUNAEB"**, representada por su Secretario General **JAIME TOHÁ LAVANDEROS,** cédula de identidad N°, ambos con domicilio en calle Monjitas N°comuna de , han acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El Decreto Ley Nº 369 de 1974 del Ministerio del Interior; el Reglamento para su aplicación aprobado por el Decreto N° 509 de 1983 del Ministerio del Interior.
2. Ley N° 18.575 de Base de los Procedimientos Administrativas que rigen los órganos de la administración del Estado.
3. Ley Orgánica N° 15.720 de 1964 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
4. Convenio celebrado entre Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas – JUNAEB- y Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de fecha 10 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión de la ONEMI, es planificar, coordinar y ejecutar acciones de prevención, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana, a través de la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, para la protección de las personas, los bienes y el ambiente.

2. Que, JUNAEB es un organismo de la Administración del Estado creado en el año 1964 por la Ley Nº15.720, responsable de administrar los recursos estatales destinados a velar por los niños, niñas y jóvenes chilenos en condición de vulnerabilidad biopsicosocial, para que ingresen, permanezcan y tengan éxito en el sistema educativo.

PRIMERO: OBJETO

Quienes suscriben, en representación de las instituciones antes señaladas, dejan constancia del propósito común de formalizar una alianza estratégica para la entrega y/o implementación de servicios de alimentación en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe para población que se encuentre damnificada, afectada o evacuada, que acuda o se encuentren en albergues oficiales habilitados, además de voluntarios, brigadistas y a quienes ONEMI defina de acuerdo a las condiciones que establece el presente convenio, su respectivo protocolo y de los mecanismos de activación de dicho servicios de conformidad al presente convenio.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

Las partes, por medio del presente convenio se obligan:

a) JUNAEB se compromete a poner a disposición de ONEMI, como órgano coordinador del Sistema Nacional de Protección Civil, el sistema de alimentación que comprende el servicio ya contratado por JUNAEB para el cumplimiento del "Programa de Alimentación Escolar" (PAE), que incorpora un sistema logístico para la distribución y/o entrega de alimentación atingente a las características y condiciones de la emergencia en curso, como medida de respuesta frente a situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, para la población que se encuentre damnificada, afectada o evacuada, que acudan o se encuentren en albergues oficiales habilitados, además de voluntarios, brigadistas y a quienes ONEMI defina de acuerdo a las condiciones que establece el presente convenio y su respectivo protocolo de activación y actuación.

b) JUNAEB, a través de sus prestadores con contrato vigente al momento de la emergencia, desastre o catástrofe, entregará el servicio de alimentación siempre que en los recintos destinados se cumplan las condiciones sanitarias correspondientes que permitan la elaboración y garanticen la entrega de las preparaciones autorizadas a distribuir, sin riesgo para la salud de la población beneficiaria. Además JUNAEB, quedará facultada para realizar supervisiones operacionales y sanitarias a los recintos destinados a la entrega del servicio.

a) ONEMI informará y solicitará a JUNAEB la necesidad de implementar la entrega del servicio de alimentación, según el procedimiento definido en el Protocolo de activación y actuación, antes señalado

b) ONEMI se compromete a gestionar, mediante el Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia (FEMER), los recursos de emergencia con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para ser transferidos a JUNAEB con el fin de realizar el o los pago(s) de los servicios de alimentación convenidos, de acuerdo a los registros de los servicios entregados a través de JUNAEB, según los documentos de respaldo que se definen en el convenio.

c) Ambas instituciones se comprometen a llevar a cabo anualmente un encuentro de actualización técnica, análisis y planificación tanto a nivel nacional como regional, en materias derivadas de este convenio, para lo cual actuará como contrapartes las personerías que se definen en el apartado de Coordinador.

TERCERO: VIGENCIA

El presente convenio regirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio, y su vigencia será indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner

término al presente convenio, y con ello a su respectivo protocolo, a través de una carta certificada enviada con a lo menos 60 días corridos de anticipación al domicilio señalado en la comparecencia.

CUARTO: COORDINACIÓN

Para los efectos de la coordinación de actividades que ambas instituciones estimen programar, se desempeñarán como Administrador de Convenio, por parte de ONEMI al Subdirector de operaciones, o a quien este delegue dicha función, y por parte de JUNAEB el Jefe del Departamento de Alimentación, o a quien este delegue para tales efectos.

QUINTO: MODIFICACION

ONEMI y JUNAEB se encuentran en permanente actualización y mejora de los procesos asociados a su operación, por lo que este convenio de colaboración puede ser modificado en cualquier oportunidad, siempre que se cuente con la aprobación de las dos partes participantes.

Cualquier modificación a realizar en el protocolo de activación y actuación entre las partes, implica necesariamente una modificación al presente convenio de colaboración, conviniendo que este cambio dejará sin efecto la versión antecesora.

SEXTO: PERSONERÍA

La personería del señor **RICARDO TORO TASSARA**, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para comparecer en representación de **ONEMI**, consta en el Decreto Nº 1167 de fecha 20 de noviembre de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería del señor **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en su calidad de Secretario General (S), según consta en el Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que establece la subrogancia del cargo Secretario General de JUNAEB. Para constancia, se extiende el presente documento en dos ejemplares, igualmente originales, quedando un texto en poder de cada parte.

RICARDO TORO TASSARA
Director Nacional
Oficina Nacional de Emergencia del
Ministerio del Interior y Seguridad
Publica, ONEMI

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General
Junta Nacional de Auxilio
Escolar y Becas, JUNAEB

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIAS, DESASTRES O CATÁSTROFES

El presente protocolo establece la forma de activación y utilización de las capacidades que JUNAEB pone a disposición del Sistema nacional de protección civil, de acuerdo a lo descrito en el convenio de colaboración.

1. OBJETIVO

Establecer los procesos de activación y flujo de comunicación formal entre JUNAEB y ONEMI para los eventos de emergencias, desastres o catástrofes que afecten o puedan afectar de manera considerable a la población (damnificada, afectada y/o evacuada), así como también a los voluntarios y/o brigadistas, definiendo los mecanismos de coordinación, comunicación y entrega del servicio de alimentación, así como el procedimiento de pago correspondiente.

2. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

La activación de este protocolo podrá ejecutarla el Director Regional de ONEMI, previa coordinación con el Subdirector de Operaciones de ONEMI, en caso de haber un evento con declaración de alertas amarilla o roja; nacional, regional, provincial o comunal. Lo anterior se realizará a través de una solicitud oficial de ONEMI.

Ante una eventual pérdida de comunicación por condiciones extraordinarias, la solicitud podrá adelantarse de manera verbal por parte de alguna de las autoridades de ONEMI autorizadas para activar este protocolo, a través de algún medio técnico o en forma personal.

Sin embargo, dentro de las 24 horas siguientes de haber sido realizada la activación (y desactivación), la solicitud deberá ser formalizada por escrito mediante correo electrónico u oficio a JUNAEB regional según los términos estipulados, debiendo derivar copia de la solicitud a los funcionarios indicados en el Anexo N° 1.

La definición de "Solicitud oficial" se entiende como aquella que se realiza mediante comunicación escrita, ya sea vía correo electrónico o documento físico, la cual debe contener:

a. Fecha y hora de activación.
b. Breve descripción del evento que origina la activación del protocolo.
c. Comuna o localidad/ y establecimiento(s) en el(los) cual(es) se requiere el servicio de alimentación.
d. Cantidad (estimación) y tipo de servicios de alimentación requeridos.
e. Si corresponde, informar cantidad de días a entregar el servicio de alimentación, así como definición, condiciones y existencia de lugares habilitados para la entrega de servicios de alimentación.

3. PROCESOS Y ACCIONES

3.1. Canales de Comunicación y Redundancia

i) Enlaces

Para la activación del presente protocolo, ONEMI deberá comunicarse con JUNAEB ante la ocurrencia de emergencias, desastres o catástrofes, con las personas definidas en el título denominado "funcionarios de contacto JUNAEB y ONEMI" de este protocolo, pudiendo activarse a nivel regional o nacional, de acuerdo a las necesidades que presente cada emergencia.

De efectuarse cambios de los encargados designados por las instituciones firmantes, los administradores del Convenio deberán informar por escrito a la contraparte en un plazo no superior a 10 días hábiles de efectuado el cambio.

ii) Medios de Comunicación

El medio de comunicación prioritario de ONEMI para la activación del presente protocolo es el correo electrónico. De todas formas, se contará con los siguientes medios secundarios de comunicación en situaciones excepcionales, en orden de prioridad:

- Telefonía fija
- Telefonía Celular (llamadas o servicios de mensajería de textos)
- FAX
- Sistemas satelitales de telefonía e internet.

Por su parte, las contrapartes regionales de JUNAEB deberán contar con, a lo menos, correo electrónico, telefonía fija y telefonía celular u otras, que permita garantizar la comunicación entre las dos instituciones. Las dos entidades deben resguardar la operatividad de los medios de comunicación con los que cuentan, a menos que ocurra un evento que genere indisponibilidad por parte de las empresas proveedoras de telecomunicaciones que impida el uso de alguno de los medios mencionados.

iii) Operación

Ante la ocurrencia de un evento de emergencia, desastre o catástrofe, las comunicaciones entre la ONEMI y JUNAEB deben estar en condiciones de materializarse durante las 24 horas al día, y por el tiempo que dure el evento. Para ello, JUNAEB debe contar con un sistema de turno y subrogancia que garantice dicha comunicación.

Tanto la ONEMI como JUNAEB contarán con el listado de los funcionarios de contacto de ambas entidades, que consta en el título denominado ANEXO N° 1: "Funcionarios de contacto JUNAEB y ONEMI de este protocolo". ONEMI y JUNAEB tienen la obligación de informar los cambios que se produzcan en el listado de los funcionarios de contacto, para procurar la actualización de esta

información. Así también se comprometen a actualizar la información de contacto cada vez que se produzca la modificación.

3.2. Del servicio de alimentación

El servicio de alimentación se podrá entregar a los siguientes beneficiarios:

a) Población damnificada, afectada y evacuada que se encuentre en albergues oficiales habilitados, por el período de tiempo en que se encuentre operativo dicho albergue.

b) Población damnificada, afectada y evacuada que no se encuentra pernoctando en los albergues, pero que concurren a estos establecimientos para recibir la alimentación.

c) Brigadistas y /o voluntarios definidos por ONEMI.

JUNAEB, con la información proporcionada por ONEMI mediante la activación del protocolo, procederá a determinar en coordinación con ONEMI la modalidad en la entrega del servicio de alimentación, considerando las siguientes definiciones:

- Servicio de Alimentación convencional o mixto: Consistente en preparaciones que JUNAEB entrega a los beneficiarios del Programa de alimentación escolar bajo la modalidad convencional o mixta.
- Servicio listo para el consumo o centralizado: Consistente en productos y preparaciones envasadas y en condiciones de ser consumidas a temperatura ambiente y/o retermalizadas.

JUNAEB debe privilegiar la entrega de comida, platos y/o bebidas calientes desde el primer día de la emergencia, considerando el tipo alimentación definida para cada tipo de emergencia, desastre o catástrofe por parte del prestador contratado por JUNAEB en su Plan operativo de emergencia para el territorio en el cual se presenta la emergencia, según lo establecido por las bases de licitación vigentes del Programa de Alimentación de JUNAEB.

Este protocolo en ningún caso contempla la posibilidad de utilizar elementos o insumos provenientes de donaciones para la preparación de alimentos, debiendo ser utilizados solo los alimentos dispuestos por los prestadores autorizados por JUNAEB.

Es responsabilidad de JUNAEB comunicarse con sus prestadores para evaluar la factibilidad de la entrega del servicio en la zona afectada.

No obstante lo anterior, el contenido de los servicios de alimentación podrá ser evaluado y modificado en conjunto entre ONEMI, JUNAEB y la empresa prestadora, de acuerdo a las condiciones de accesibilidad de la zona afectada u otras características propias de la emergencia, y dentro de los parámetros establecidos en las bases de licitación de JUNAEB acorde al estándar internacional que ambas contrapartes promueven.

En la eventualidad que se presenten requerimientos particulares no considerados en las bases de licitación del Programa de JUNAEB, se podrá coordinar a través de la Dirección Regional de ONEMI

con otras instituciones relacionadas, tales como JUNJI e Integra, MINSAL, Ejército de Chile u otro, la entrega de alimentación específica para esos grupos, la que será distribuida en los albergues establecidos. Así mismo, se podrá coordinar con las empresas prestadoras de JUNAEB, la posibilidad de dar respuesta al requerimiento estableciéndose los precios correspondientes.

En los casos en que se haya solicitado la entrega de servicio de alimentación y los albergados o damnificados no hayan asistido a recibir este beneficio, o su asistencia sea menor al 50% con respecto al número requerido, se podrá pagar al prestador un porcentaje del total de las raciones solicitadas y no consumidas, toda vez que estas situaciones sean debidamente justificadas y respaldadas por parte de ONEMI. En estos casos, las condiciones de pago serán asimiladas a lo descrito en la base de licitación que corresponde al territorio en el que se presente la emergencia como pago de precios de excepción, en términos de los precios a pagar (porcentaje respecto del precio regular) y la cantidad de días que dure el evento que queda sujeta a esta compensación.

ONEMI, de acuerdo a las visitas realizadas en terreno, o proveniente de información actualizada, podrá modificar la asignación inicial de raciones solicitada a JUNAEB en la activación del protocolo, confirmando a diario las raciones por servicio a preparar. Por ello, se hace necesario que el encargado de cada centro coordine con la empresa prestadora la entrega del servicio, y además debe llevar el registro de las raciones diarias entregadas por servicio para, posteriormente, formalizará la entrega de esta información de forma diaria y mediante correo electrónico a JUNAEB.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la baja asistencia se produzca **por más de tres días seguidos**, el Director Regional de ONEMI es responsable de identificar esta situación y solicitar a JUNAEB la disminución de los servicios, con el objetivo que JUNAEB informe a la empresa prestadora.

El formulario para registrar el servicio efectivamente entregado cada día, denominado "Certificado PAE", será proporcionado por JUNAEB al encargado de albergue, quién deberá enviarlo a JUNAEB en forma periódica. Se entenderá por encargado de albergue a la persona responsable de la certificación del número de raciones por servicio, quien debe tener calidad de funcionario público, y será designado por la municipalidad, validado por la Dirección Regional de ONEMI, y posteriormente informado por ésta a la Dirección regional de JUNAEB, en tanto se encuentre habilitado dicho albergue.

4. FIN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Una vez que se determine el cierre de los albergues donde se entrega el servicio de alimentación, ONEMI, con 48 horas de anticipación, solicitará a JUNAEB el término de la entrega del servicio mencionado. Esta acción deberá ser ejecutada a través de la respectiva Dirección Regional de ONEMI y eventualmente mediante el Jefe del Centro de Alerta Temprana (CAT) Nacional, a través de los medios de comunicación establecidos en el apartado ii del punto 2.1. del presente protocolo.

Finalizada la prestación del servicio, JUNAEB, a través de su Dirección Regional y mediante Oficio, deberá especificar la cantidad y valor de las raciones de acuerdo al registro entregado por el encargado de albergue designado, para que la Dirección Regional de ONEMI solicite los fondos a través del

formulario FEMER al Ministerio del Interior y Seguridad Pública para generar los pagos respectivos, adjuntando los respaldos correspondientes (Anexos 2 y 3).

La entrega de la información a la Dirección regional de ONEMI se deberá realizar en un plazo no mayor a 30 días calendario desde el cierre del albergue, pudiéndose presentar rendiciones parciales (entiéndase como parciales a rendiciones mensuales mientras el albergue siga prestando el servicio).

4.1. Del pago del servicio de alimentación entregado

ONEMI, a través de la Subsecretaría del Interior, gestionará la solicitud de recursos para el correspondiente pago de prestaciones, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que los antecedentes son remitidos por JUNAEB regional a la Dirección regional de ONEMI, quien valida la documentación para posteriormente tramitar el Formulario de emergencia (FEMER).

ONEMI y JUNAEB, una vez concluida la emergencia, se comprometen a evaluar el desarrollo de la emergencia con la finalidad de establecer mejoras en los procesos ejecutados, que vayan en beneficio o impliquen una actualización del protocolo.

a) Documentos de pago y rendición

b) Solicitud de activación por parte de ONEMI (correo electrónico)

c) Certificación de servicio entregado, el cual debe entregar el encargado del albergue.

d) Una vez terminada la emergencia, una copia del oficio enviado a ONEMI indicando el gasto.

e) En caso de que el pago de raciones se realice tomando en cuenta la solicitud de entrega de alimentación, y no necesariamente la cantidad de raciones servidas, ONEMI deberá respaldar esta decisión con los documentos respectivos.

RICARDO TORO TASSARA
Director Nacional
Oficina Nacional de Emergencia del
Ministerio del Interior y Seguridad
Publica. ONEMI

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General
Junta Nacional de Auxilio
Escolar y Becas, JUNAEB

ARTÍCULO 2: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/NSC

DISTRIBUCION:

1. Dirección Nacional
2. Departamento Jurídico
3. Departamento de Alimentación Escolar
4. Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y LA

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En Santiago, República de Chile, a 05 de enero del 2018, entre la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,** Servicio Público, RUT N° 60.509.001-K, representada por su Director Nacional **RICARDO TORO TASSARA**, Cédula de Identidad N° 7.151.370-k, ambos con domicilio en Avenida Beaucheff N° 1671, comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante "**ONEMI**"; y por otra la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS,** RUT 60.908.000-0 en adelante **"JUNAEB"**, representada por su Secretario General (S) **JAIME TOHÁ LAVANDEROS,** cédula de identidad N° 8.351.791-3, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, piso 12, comuna de Santiago, han acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El Decreto Ley Nº 369 de 1974 del Ministerio del Interior; el Reglamento para su aplicación aprobado por el Decreto N° 509 de 1983 del Ministerio del Interior.
2. Ley N° 18.575 de Base de los Procedimientos Administrativas que rigen los órganos de la administración del Estado.
3. Ley Orgánica N° 15.720 de 1964 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
4. Convenio celebrado entre Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas – JUNAEB- y Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de fecha 10 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión de la ONEMI, es planificar, coordinar y ejecutar acciones de prevención, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana, a través de la coordinación del Sistema

Nacional de Protección Civil, para la protección de las personas, los bienes y el ambiente.

2. Que, JUNAEB es un organismo de la Administración del Estado creado en el año 1964 por la Ley N°15.720, responsable de administrar los recursos estatales destinados a velar por los niños, niñas y jóvenes chilenos en condición de vulnerabilidad biopsicosocial, para que ingresen, permanezcan y tengan éxito en el sistema educativo.

PRIMERO: OBJETO

Quienes suscriben, en representación de las instituciones antes señaladas, dejan constancia del propósito común de formalizar una alianza estratégica para la entrega y/o implementación de servicios de alimentación en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe para población que se encuentre damnificada, afectada o evacuada, que acuda o se encuentren en albergues oficiales habilitados, además de voluntarios, brigadistas y a quienes ONEMI defina de acuerdo a las condiciones que establece el presente convenio, su respectivo protocolo y de los mecanismos de activación de dicho servicios de conformidad al presente convenio.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

Las partes, por medio del presente convenio se obligan:

a) JUNAEB se compromete a poner a disposición de ONEMI, como órgano coordinador del Sistema Nacional de Protección Civil, el sistema de alimentación que comprende el servicio ya contratado por JUNAEB para el cumplimiento del "Programa de Alimentación Escolar" (PAE), que incorpora un sistema logístico para la distribución y/o entrega de alimentación atingente a las características y condiciones de la emergencia en curso, como medida de respuesta frente a situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, para la población que se encuentre damnificada, afectada o evacuada, que acudan o se encuentren en albergues oficiales habilitados, además de voluntarios, brigadistas y a quienes ONEMI defina de acuerdo a las condiciones que establece el presente convenio y su respectivo protocolo de activación y actuación.

b) JUNAEB, a través de sus prestadores con contrato vigente al momento de la emergencia, desastre o catástrofe, entregará el servicio de alimentación siempre que en los recintos destinados se cumplan las condiciones sanitarias correspondientes que permitan la elaboración y garanticen la entrega de las preparaciones autorizadas a distribuir, sin riesgo para la salud de la población beneficiaria. Además JUNAEB, quedará facultada para realizar supervisiones operacionales y sanitarias a los recintos destinados a la entrega del servicio.

a) ONEMI informará y solicitará a JUNAEB la necesidad de implementar la entrega del servicio de alimentación, según el procedimiento definido en el Protocolo de activación y actuación, antes señalado

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS V°B° DEPARTAMENTO JURIDICO CHILE

b) ONEMI se compromete a gestionar, mediante el Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia (FEMER), los recursos de emergencia con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para ser transferidos a JUNAEB con el fin de realizar el o los pago(s) de los servicios de alimentación convenidos, de acuerdo a los registros de los servicios entregados a través de JUNAEB, según los documentos de respaldo que se definen en el convenio.

c) Ambas instituciones se comprometen a llevar a cabo anualmente un encuentro de actualización técnica, análisis y planificación tanto a nivel nacional como regional, en materias derivadas de este convenio, para lo cual actuará como contrapartes las personerías que se definen en el apartado de Coordinador.

TERCERO: VIGENCIA

El presente convenio regirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio, y su vigencia será indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, y con ello a su respectivo protocolo, a través de una carta certificada enviada con a lo menos 60 días corridos de anticipación al domicilio señalado en la comparecencia.

CUARTO: COORDINACIÓN

Para los efectos de la coordinación de actividades que ambas instituciones estimen programar, se desempeñarán como Administrador de Convenio, por parte de ONEMI al Subdirector de operaciones, o a quien este delegue dicha función, y por parte de JUNAEB el Jefe del Departamento de Alimentación, o a quien este delegue para tales efectos.

QUINTO: MODIFICACION

ONEMI y JUNAEB se encuentran en permanente actualización y mejora de los procesos asociados a su operación, por lo que este convenio de colaboración puede ser modificado en cualquier oportunidad, siempre que se cuente con la aprobación de las dos partes participantes.

Cualquier modificación a realizar en el protocolo de activación y actuación entre las partes, implica necesariamente una modificación al presente convenio de colaboración, conviniendo que este cambio dejará sin efecto la versión antecesora.

SEXTO: PERSONERÍA

La personería del señor **RICARDO TORO TASSARA**, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para comparecer en representación de **ONEMI**, consta en el Decreto Nº 1167 de fecha 20 de noviembre de 2013, del Ministerio del Interior y

Seguridad Pública

La personería del señor **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en su calidad de Secretario General (S), según consta en el

en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016, , que establece la subrogancia del cargo Secretario General de JUNAEB. Para constancia, se extiende el presente documento en dos ejemplares, igualmente originales, quedando un texto en poder de cada parte.

RICARDO TORO TASSARA
Director Nacional
Oficina Nacional de Emergencia del
Ministerio del Interior y Seguridad
Publica, ONEMI

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General (S)
Junta Nacional de Auxilio
Escolar y Becas, JUNAEB

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIAS, DESASTRES O CATÁSTROFES

El presente protocolo establece la forma de activación y utilización de las capacidades que JUNAEB pone a disposición del Sistema nacional de protección civil, de acuerdo a lo descrito en el convenio de colaboración.

1. OBJETIVO

Establecer los procesos de activación y flujo de comunicación formal entre JUNAEB y ONEMI para los eventos de emergencias, desastres o catástrofes que afecten o puedan afectar de manera considerable a la población (damnificada, afectada y/o evacuada), así como también a los voluntarios y/o brigadistas, definiendo los mecanismos de coordinación, comunicación y entrega del servicio de alimentación, así como el procedimiento de pago correspondiente.

2. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

La activación de este protocolo podrá ejecutarla el Director Regional de ONEMI, previa coordinación con el Subdirector de Operaciones de ONEMI, en caso de haber un evento con declaración de alertas amarilla o roja; nacional, regional, provincial o comunal. Lo anterior se realizará a través de una solicitud oficial de ONEMI.

Ante una eventual pérdida de comunicación por condiciones extraordinarias, la solicitud podrá adelantarse de manera verbal por parte de alguna de las autoridades de ONEMI autorizadas para activar este protocolo, a través de algún medio técnico o en forma personal.

Sin embargo, dentro de las 24 horas siguientes de haber sido realizada la activación (y desactivación), la solicitud deberá ser formalizada por escrito mediante correo electrónico u oficio a JUNAEB regional según los términos estipulados, debiendo derivar copia de la solicitud a los funcionarios indicados en el Anexo N° 1.

La definición de "Solicitud oficial" se entiende como aquella que se realiza mediante comunicación escrita, ya sea vía correo electrónico o documento físico, la cual debe contener:

a. Fecha y hora de activación.
b. Breve descripción del evento que origina la activación del protocolo.
c. Comuna o localidad/ y establecimiento(s) en el(los) cual(es) se requiere el servicio de alimentación.
d. Cantidad (estimación) y tipo de servicios de alimentación requeridos.

e. Si corresponde, informar cantidad de días a entregar el servicio de alimentación, así como definición, condiciones y existencia de lugares habilitados para la entrega de servicios de alimentación.

3. PROCESOS Y ACCIONES

3.1. Canales de Comunicación y Redundancia

i) Enlaces

Para la activación del presente protocolo, ONEMI deberá comunicarse con JUNAEB ante la ocurrencia de emergencias, desastres o catástrofes, con las personas definidas en el título denominado "funcionarios de contacto JUNAEB y ONEMI" de este protocolo, pudiendo activarse a nivel regional o nacional, de acuerdo a las necesidades que presente cada emergencia.

De efectuarse cambios de los encargados designados por las instituciones firmantes, los administradores del Convenio deberán informar por escrito a la contraparte en un plazo no superior a 10 días hábiles de efectuado el cambio.

ii) Medios de Comunicación

El medio de comunicación prioritario de ONEMI para la activación del presente protocolo es el correo electrónico. De todas formas, se contará con los siguientes medios secundarios de comunicación en situaciones excepcionales, en orden de prioridad:

- Telefonía fija
- Telefonía Celular (llamadas o servicios de mensajería de textos)
- FAX
- Sistemas satelitales de telefonía e internet.

Por su parte, las contrapartes regionales de JUNAEB deberán contar con, a lo menos, correo electrónico, telefonía fija y telefonía celular u otras, que permita garantizar la comunicación entre las dos instituciones. Las dos entidades deben resguardar la operatividad de los medios de comunicación con los que cuentan, a menos que ocurra un evento que genere indisponibilidad por parte de las empresas proveedoras de telecomunicaciones que impida el uso de alguno de los medios mencionados.

iii) Operación

Ante la ocurrencia de un evento de emergencia, desastre o catástrofe, las comunicaciones entre la ONEMI y JUNAEB deben estar en condiciones de materializarse durante las 24 horas al día, y por el tiempo que dure el evento. Para ello, JUNAEB debe contar con un sistema de turno y subrogancia que garantice dicha comunicación.

Tanto la ONEMI como JUNAEB contarán con el listado de los funcionarios de contacto de ambas entidades, que consta en el título denominado ANEXO N° 1: "Funcionarios de contacto JUNAEB y

ONEMI de este protocolo". ONEMI y JUNAEB tienen la obligación de informar los cambios que se produzcan en el listado de los funcionarios de contacto, para procurar la actualización de esta información. Así también se comprometen a actualizar la información de contacto cada vez que se produzca la modificación.

3.2. Del servicio de alimentación

El servicio de alimentación se podrá entregar a los siguientes beneficiarios:

a) Población damnificada, afectada y evacuada que se encuentre en albergues oficiales habilitados, por el período de tiempo en que se encuentre operativo dicho albergue.

b) Población damnificada, afectada y evacuada que no se encuentra pernoctando en los albergues, pero que concurren a estos establecimientos para recibir la alimentación.

c) Brigadistas y /o voluntarios definidos por ONEMI.

JUNAEB, con la información proporcionada por ONEMI mediante la activación del protocolo, procederá a determinar en coordinación con ONEMI la modalidad en la entrega del servicio de alimentación, considerando las siguientes definiciones:

- Servicio de Alimentación convencional o mixto: Consistente en preparaciones que JUNAEB entrega a los beneficiarios del Programa de alimentación escolar bajo la modalidad convencional o mixta.
- Servicio listo para el consumo o centralizado: Consistente en productos y preparaciones envasadas y en condiciones de ser consumidas a temperatura ambiente y/o retermalizadas.

JUNAEB debe privilegiar la entrega de comida, platos y/o bebidas calientes desde el primer día de la emergencia, considerando el tipo alimentación definida para cada tipo de emergencia, desastre o catástrofe por parte del prestador contratado por JUNAEB en su Plan operativo de emergencia para el territorio en el cual se presenta la emergencia, según lo establecido por las bases de licitación vigentes del Programa de Alimentación de JUNAEB.

Este protocolo en ningún caso contempla la posibilidad de utilizar elementos o insumos provenientes de donaciones para la preparación de alimentos, debiendo ser utilizados solo los alimentos dispuestos por los prestadores autorizados por JUNAEB.

Es responsabilidad de JUNAEB comunicarse con sus prestadores para evaluar la factibilidad de la entrega del servicio en la zona afectada.

No obstante lo anterior, el contenido de los servicios de alimentación podrá ser evaluado y modificado en conjunto entre ONEMI, JUNAEB y la empresa prestadora, de acuerdo a las condiciones de accesibilidad de la zona afectada u otras características propias de la emergencia, y dentro de los parámetros establecidos en las bases de licitación de JUNAEB acorde al estándar internacional que ambas contrapartes promueven.

En la eventualidad que se presenten requerimientos particulares no considerados en las bases de licitación del Programa de JUNAEB, se podrá coordinar a través de la Dirección Regional de ONEMI con otras instituciones relacionadas, tales como JUNJI e Integra, MINSAL, Ejército de Chile u otro, la entrega de alimentación específica para esos grupos, la que será distribuida en los albergues establecidos. Así mismo, se podrá coordinar con las empresas prestadoras de JUNAEB, la posibilidad de dar respuesta al requerimiento estableciéndose los precios correspondientes.

En los casos en que se haya solicitado la entrega de servicio de alimentación y los albergados o damnificados no hayan asistido a recibir este beneficio, o su asistencia sea menor al 50% con respecto al número requerido, se podrá pagar al prestador un porcentaje del total de las raciones solicitadas y no consumidas, toda vez que estas situaciones sean debidamente justificadas y respaldadas por parte de ONEMI. En estos casos, las condiciones de pago serán asimiladas a lo descrito en la base de licitación que corresponde al territorio en el que se presente la emergencia como pago de precios de excepción, en términos de los precios a pagar (porcentaje respecto del precio regular) y la cantidad de días que dure el evento que queda sujeta a esta compensación.

ONEMI, de acuerdo a las visitas realizadas en terreno, o proveniente de información actualizada, podrá modificar la asignación inicial de raciones solicitada a JUNAEB en la activación del protocolo, confirmando a diario las raciones por servicio a preparar. Por ello, se hace necesario que el encargado de cada centro coordine con la empresa prestadora la entrega del servicio, y además debe llevar el registro de las raciones diarias entregadas por servicio para, posteriormente, formalizará la entrega de esta información de forma diaria y mediante correo electrónico a JUNAEB.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la baja asistencia se produzca **por más de tres días seguidos**, el Director Regional de ONEMI es responsable de identificar esta situación y solicitar a JUNAEB la disminución de los servicios, con el objetivo que JUNAEB informe a la empresa prestadora.

El formulario para registrar el servicio efectivamente entregado cada día, denominado "Certificado PAE", será proporcionado por JUNAEB al encargado de albergue, quién deberá enviarlo a JUNAEB en forma periódica. Se entenderá por encargado de albergue a la persona responsable de la certificación del número de raciones por servicio, quien debe tener calidad de funcionario público, y será designado por la municipalidad, validado por la Dirección Regional de ONEMI, y posteriormente informado por ésta a la Dirección regional de JUNAEB, en tanto se encuentre habilitado dicho albergue.

4. FIN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Una vez que se determine el cierre de los albergues donde se entrega el servicio de alimentación, ONEMI, con 48 horas de anticipación, solicitará a JUNAEB el término de la entrega del servicio mencionado. Esta acción deberá ser ejecutada a través de la respectiva Dirección Regional de ONEMI y eventualmente mediante el Jefe del Centro de Alerta Temprana (CAT) Nacional, a través de los medios de comunicación establecidos en el apartado ii del punto 2.1. del presente protocolo.

Finalizada la prestación del servicio, JUNAEB, a través de su Dirección Regional y mediante Oficio, deberá especificar la cantidad y valor de las raciones de acuerdo al registro entregado por el encargado de albergue designado, para que la Dirección Regional de ONEMI solicite los fondos a través del formulario FEMER al Ministerio del Interior y Seguridad Pública para generar los pagos respectivos, adjuntando los respaldos correspondientes (Anexos 2 y 3).

La entrega de la información a la Dirección regional de ONEMI se deberá realizar en un plazo no mayor a 30 días calendario desde el cierre del albergue, pudiéndose presentar rendiciones parciales (entiéndase como parciales a rendiciones mensuales mientras el albergue siga prestando el servicio).

4.1. Del pago del servicio de alimentación entregado

ONEMI, a través de la Subsecretaría del Interior, gestionará la solicitud de recursos para el correspondiente pago de prestaciones, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que los antecedentes son remitidos por JUNAEB regional a la Dirección regional de ONEMI, quien valida la documentación para posteriormente tramitar el Formulario de emergencia (FEMER).

ONEMI y JUNAEB, una vez concluida la emergencia, se comprometen a evaluar el desarrollo de la emergencia con la finalidad de establecer mejoras en los procesos ejecutados, que vayan en beneficio o impliquen una actualización del protocolo.

a) Documentos de pago y rendición

b) Solicitud de activación por parte de ONEMI (correo electrónico)

c) Certificación de servicio entregado, el cual debe entregar el encargado del albergue.

d) Una vez terminada la emergencia, una copia del oficio enviado a ONEMI indicando el gasto.

e) En caso de que el pago de raciones se realice tomando en cuenta la solicitud de entrega de alimentación, y no necesariamente la cantidad de raciones servidas, ONEMI deberá respaldar esta decisión con los documentos respectivos.

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION Oficina Nac. de Emergencia

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas SECRETARIO GENERAL

RICARDO TORO TASSARA
Director Nacional
Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, ONEMI

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General (S)
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB

MINISTERIO DEL INTERIOR VISADO JURIDICO Ofic. Nacional de Emergencia

DIRECCIÓN

ANEXO N° 1

FUNCIONARIOS DE CONTACTO

JUNAEB Y ONEMI

1. OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA, ONEMI

Cargo: Jefe de Turno CAT Nacional
Fono: +562 22524336
Celular: +569 72200119 - +569 57589727
Satelital: 881622421101- 881622420537
Mail: jefedeturno@onemi.gov.cl; cat@onemi.gov.cl

Nombre: Miguel Ortiz
Cargo: Jefe de CAT
Fono: +562 22524375 - +562 22524315
Celular: +569 72200120
Satelital: 8816 2349 0866
Mail: mortiz@onemi.gov.cl

Nombre: Claudio Aldea
Cargo: Subdirector de Operaciones
Fono: +562 22524323
Celular: +569 72200122
Mail: jaldea@onemi.gov.cl

Nombre: Miguel Muñoz
Cargo: Subdirector de Gestión del Riesgo
Fono: +562 22524316
Celular: +569 72200114
Mail: mmunoz@onemi.gov.cl

Nombre: CAT Nacional
Fono: +562 22524333 - +562 22524334
Celular: +569 68448056
Satelital: 8816 2349 2847 - 8816 2349 2828
Mail: cat@onemi.gov.cl

Contacto Direcciones Regionales de ONEMI						
Región	**Nombre Contacto**	**Teléfono Móvil**	**Correo Electrónico Contacto**	**Teléfono Oficina y Móvil CAT Regional**	**Director Regional Subrogante**	**Correo Electrónico Contacto**
Arica y Parinacota	Franz Schmauck	+56 9 72200030	fschmauck@onemi.gov.cl	+56 58 2248598 +56 9 72200093	Javier Carvajal +56 9 72200094	jcarvajalm@onemi.gov.cl
Tarapacá	Alvaro Hormazábal	+56 9 72200092	ahormazabal@onemi.gov.cl	+56 57 2336661 +56 9 72200090	Rodrigo Flores -56 9 72200091	rflores@onemi.gov.cl
Antofagasta	Ricardo Munizaga	+56 9 72200088	rmunizaga@onemi.gov.cl	+56 55 2463000 +56 9 72200087	Jorge Ramos -56 9 72200089	jramos@onemi.gov.cl
Atacama	Javier Sáez	+56 9 72200086	jsaez@onemi.gov.cl	+56 52 2236591 +56 9 54164016	Carlos Flores +56 9 72200085	cfloresz@onemi.gov.cl
Coquimbo	Rubén Contador	+56 9 72200083	rcontador@onemi.gov.cl	+56 51 2212531 +56 9 72200081	Raúl Garrido +56 9 72200081	rgarrido@onemi.gov.cl
Valparaíso	Guillermo de la Maza	+56 9 72200080	gdelamaza@onemi.gov.cl	+56 32 2252296 +56 9 54138895	Felipe Estay -56 9 42981808	festay@onemi.gov.cl
Metropolitana	Rodrigo Rojas	+56 9 72200077	rrojasc@onemi.gov.cl	+56 2 24018503 +56 2 24018505 +56 9 72200075	Paolo Marín +56 9 72200025	pmarin@onemi.gov.cl
O´Higgins	Alejandra Riquelme	+56 9 72200073	ariquelme@onemi.gov.cl	+56 9 72533471 +56 72 2224359 +56 9 72200072	Josefina López +56 9 72200074	jlopezn@onemi.gov.cl

Maule	Carlos Bernales	+56 9 72200071	cbernales@onemi.gov.cl	+56 71 2 234043 +56 9 72200069	Rodrigo Missiacos +56 9 56074240	rmissiacos@onemi.gov.cl
Biobío	Gilda Grandón	+56 9 72200067	ggrandon@onemi.gov.cl	+56 41 2528383 +56 2 24018580	Carolina Zambrano +56 9 74998451	czambrano@onemi.gov.cl
La Araucanía	Janet Medrano	+56 9 72200064	jmedrano@onemi.gov.cl	+56 45 2747070 +56 9 72200063	Juan Cayupi +56 9 81297768	jcayupi@onemi.gov.cl
Los Ríos	Daniel Epprecht	+56 9 72200062	depprecht@onemi.gov.cl	+56 63 2 220831 +56 9 54169237	Alejandro Hennicke +56 9 72200060	ahennicke@onemi.gov.cl
Los Lagos	Alejandro Vergés	+56 9 72200059	averges@onemi.gov.cl	+56 65 2220009 +56 9 72200057	Leslie Fuentes +56 9 54164103	lfuentes@onemi.gov.cl
Aysén	Sidi Bravo	+56 9 72200056	sbravo@onemi.gov.cl	+56 67 2215665 +56 9 72200054	Carlos Ureta +56 9 72200055	cureta@onemi.gov.cl
Magallanes	Luis Calixto	+56 9 72200052	lcalixto@onemi.gov.cl	+56 61 2243546 +56 9 72200051	Joselin Paillaman	jpaillaman@onemi.gov.cl

2. JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB

Nombre: Néstor Edgardo Salinas Cabello

Cargo: Jefe Departamento de Alimentación Escolar Dirección Nacional

Fono: +562 26300560

Celular: +569 87775386

DIRECTORES REGIONALES JUNAEB

Región	Cargo Contacto	Teléfono Oficina	Teléfono Mesa central DT	Teléfono móvil directores regionales	Correo electrónico	Teléfono móvil directores regionales (SUBRROGANTES)	Correo electrónico
Arica y Parinacota	Director Regional de Arica y Parinacota	582266362	2222706600	999205842 987761330	victor.contreras@junaeb.cl	9 72146838	Alejandra Colina Alejandra.colina@junaeb.cl
Tarapacá	Director Regional de Tarapacá	572411239	572420968	984083458	claudia.camacho@junaeb.cl	9 96441110	Patricia Carrasco Patricia.carrasco@junaeb.cl
Antofagasta	Director Regional de Antofagasta	552494260	552494260	998491343	yolanda.tabilo@junaeb.cl	9 98869224	Cristina Velásquez Cristina.velasquez@junaeb.cl
Atacama	Director Regional de Atacama	522240535	522240535	987761119	walter.munoz@junaeb.cl	9 83611610	Hernan Vergara Hernan.vergara@junaeb.cl
Coquimbo	Director Regional de Coquimbo	512421702	512421740	987775287	john.cortes@junaeb.cl	9 95770071	Taryn Bauer Taryn.bauer@junaeb.cl
Valparaíso	Director Regional de Valparaíso	322373501	322373501	978564836	marcelo.gongora@junaeb.cl	9 89215474	Lilian Toro Lilian.toro@junaeb.cl
Metropolitana	Director Regional de Metropolitana	222987302	222987302	948834517	aalmonacid@junaeb.cl	9 72146112	Rita Medel Rita.medel@junaeb.cl
O´Higgins	Director Regional de O´Higgins	722312901	722312930	965892848	ivan.acevedo@junaeb.cl	9 83365635	Rodrigo Olea Rodrigo.olea@junaeb.cl

Maule	Director Regional de Maule	712633740	712633730	965435518	alex.soto@junaeb.cl	9 92303553	Jordano Araya Jordano.araya@junaeb.cl
Biobío	Director Regional de Biobío	412696851	412696840	982286342	karina.silva@junaeb.cl	9 53347788	Pamela Palma Pamela.palma@junaeb.cl
Araucanía	Director Regional de Araucanía	452374301	452374301	998179676	carola.rodriguez@junaeb.cl	9 98458243 9 92801793	Claudia Castro Claudia.castro@junaeb.cl
Los Ríos	Director Regional de Los Ríos	632263201	632263201	994309264	marco.poblete@junaeb.cl	9 96448514	Héctor Rodríguez Hector.rodriguez@junaeb.cl
Los Lagos	Director Regional de Los Lagos	652584801	652584802	972146840	alicia.coronado@junaeb.cl	9 53345591	Victor Herrera Victor.herrera@junaeb.cl
Aysén	Director Regional de Aysén	672251369	672251644	959156548 977903689	maria.vargas@junaeb.cl	9 95740586	Alexis Sanzana Alexis.sanzana@junaeb.cl
Magallanes	Director Regional de Magallanes	612221056	612221056	998473252	pablo.oyarzun@junaeb.cl	9 95616037	Vilma Aedo Vilma.aedo@junaeb.cl

ANEXO N° 2 NOMINA DE BENEFICIARIOS

NOMINA DE BENEFICIARIOS ALBERGADOS																			
(marcar con X)																			
NOMBRE CENTRO:							REGIÓN:					COMUNA:							
Nº	NOMBRES / APELLIDOS	RUT	EDAD	FECHA:				FECHA:				FECHA:				FECHA:			
				DES	ALM	ONC	CEN	DES	ALM	ONC	CEN	DES	ALM	ONC	CEN	DES	ALM	ONC	CEN

ANEXO N° 3 SOLICITUD Y CERTIFICACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION

SOLICITUD Y CERTIFICACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION		
REGION:	**COMUNA:**	**NOMBRE DEL ALBERGUE:**
RESPONSABLE DEL ALBERGUE:		

MES	DIA	DESAYUNO		ALMUERZO		ONCE O COLACION		CENA		NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA CERTIFICACION DE RACIONES EN EL ALBERGUE EN EL DIA SEÑALADO.	FIRMA Y RUT DEL ENCARGADO DE LA CERTIFICACIÓN DE RACIONES EN EL ALBERGUE EN EL DÍA SEÑALADO.
		RACIONES SOLICITADAS POR EL ENCARGADO DEL ALBERGUE A PREPARAR	RACIONES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS A ALBERGADO	RACIONES SOLICITADAS POR EL ENCARGADO DEL ALBERGUE A PREPARAR	RACIONES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS A ALBERGADO	RACIONES SOLICITADAS POR EL ENCARGADO DEL ALBERGUE A PREPARAR	RACIONES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS A ALBERGADO	RACIONES SOLICITADAS POR EL ENCARGADO DEL ALBERGUE A PREPARAR	RACIONES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS A ALBERGADO		
TOTAL											

JUR 235-2017

ANEXO N° 1

FUNCIONARIOS DE CONTACTO

JUNAEB Y ONEMI

1. OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA, ONEMI

Cargo: Jefe de Turno CAT Nacional
Fono: +562 22524336
Celular: +569 72200119 - +569 57589727
Satelital: 881622421101- 881622420537
Mail: jefedeturno@onemi.gov.cl; cat@onemi.gov.cl

Nombre: Miguel Ortiz
Cargo: Jefe de CAT
Fono: +562 22524375 - +562 22524315
Celular: +569 72200120
Satelital: 8816 2349 0866
Mail: mortiz@onemi.gov.cl

Nombre: Claudio Aldea
Cargo: Subdirector de Operaciones
Fono: +562 22524323
Celular: +569 72200122
Mail: jaldea@onemi.gov.cl

Nombre: Miguel Muñoz
Cargo: Subdirector de Gestión del Riesgo
Fono: +562 22524316
Celular: +569 72200114
Mail: mmunoz@onemi.gov.cl

Nombre: CAT Nacional
Fono: +562 22524333 - +562 22524334
Celular: +569 68448056
Satelital: 8816 2349 2847 - 8816 2349 2828
Mail: cat@onemi.gov.cl

Contacto Direcciones Regionales de ONEMI						
Región	**Nombre Contacto**	**Teléfono Móvil**	**Correo Electrónico Contacto**	**Teléfono Oficina y Móvil CAT Regional**	**Director Regional Subrogante**	**Correo Electrónico Contacto**
Arica y Parinacota	Franz Schmauck	+56 9 72200030	fschmauck@onemi.gov.cl	+56 58 2248598 +56 9 72200093	Javier Carvajal +56 9 72200094	jcarvajalm@onemi.gov.cl
Tarapacá	Alvaro Hormazábal	+56 9 72200092	ahormazabal@onemi.gov.cl	+56 57 2336661 +56 9 72200090	Rodrigo Flores -56 9 72200091	rflores@onemi.gov.cl
Antofagasta	Ricardo Munizaga	+56 9 72200088	rmunizaga@onemi.gov.cl	+56 55 2463000 +56 9 72200087	Jorge Ramos -56 9 72200089	jramos@onemi.gov.cl
Atacama	Javier Sáez	+56 9 72200086	jsaez@onemi.gov.cl	+56 52 2236591 +56 9 54164016	Carlos Flores +56 9 72200085	cfloresz@onemi.gov.cl
Coquimbo	Rubén Contador	+56 9 72200083	rcontador@onemi.gov.cl	+56 51 2212531 +56 9 72200081	Raúl Garrido +56 9 72200081	rgarrido@onemi.gov.cl
Valparaíso	Guillermo de la Maza	+56 9 72200080	gdelamaza@onemi.gov.cl	+56 32 2252296 +56 9 54138895	Felipe Estay -56 9 42981808	festay@onemi.gov.cl
Metropolitana	Rodrigo Rojas	+56 9 72200077	rrojasc@onemi.gov.cl	+56 2 24018503 +56 2 24018505 +56 9 72200075	Paolo Marín +56 9 72200025	pmarin@onemi.gov.cl

O´Higgins	Alejandra Riquelme	+56 9 72200073	ariquelme@onemi.gov.cl	+56 9 72533471 +56 72 2224359 +56 9 72200072	Josefina López +56 9 72200074	jlopezn@onemi.gov.cl
Maule	Carlos Bernales	+56 9 72200071	cbernales@onemi.gov.cl	+56 71 2 234043 +56 9 72200069	Rodrigo Missiacos +56 9 56074240	rmissiacos@onemi.gov.cl
Biobío	Gilda Grandón	+56 9 72200067	ggrandon@onemi.gov.cl	+56 41 2528383 +56 2 24018580	Carolina Zambrano +56 9 74998451	czambrano@onemi.gov.cl
La Araucanía	Janet Medrano	+56 9 72200064	jmedrano@onemi.gov.cl	+56 45 2747070 +56 9 72200063	Juan Cayupi +56 9 81297768	jcayupi@onemi.gov.cl
Los Ríos	Daniel Epprecht	+56 9 72200062	depprecht@onemi.gov.cl	+56 63 2 220831 +56 9 54169237	Alejandro Hennicke +56 9 72200060	ahennicke@onemi.gov.cl
Los Lagos	Alejandro Vergés	+56 9 72200059	averges@onemi.gov.cl	+56 65 2220009 +56 9 72200057	Leslie Fuentes +56 9 54164103	lfuentes@onemi.gov.cl
Aysén	Sidi Bravo	+56 9 72200056	sbravo@onemi.gov.cl	+56 67 2215665 +56 9 72200054	Carlos Ureta +56 9 72200055	cureta@onemi.gov.cl
Magallanes	Luis Calixto	+56 9 72200052	lcalixto@onemi.gov.cl	+56 61 2243546 +56 9 72200051	Joselin Paillaman	jpaillaman@onemi.gov.cl

2. JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB

Nombre: Néstor Edgardo Salinas Cabello

Cargo: Jefe Departamento de Alimentación Escolar Dirección Nacional

Fono: +562 26300560

Celular: +569 87775386

DIRECTORES REGIONALES JUNAEB

Región	Cargo Contacto	Teléfono Oficina	Teléfono Mesa central DT	Teléfono móvil directores regionales	Correo electrónico	Teléfono móvil directores regionales (SUBRROGANTES)	Correo electrónico
Arica y Parinacota	Director Regional de Arica y Parinacota	582266362	2222706600	999205842 987761330	victor.contreras@junaeb.cl	9 72146838	Alejandra Colina Alejandra.colina@junaeb.cl
Tarapacá	Director Regional de Tarapacá	572411239	572420968	984083458	claudia.camacho@junaeb.cl	9 96441110	Patricia Carrasco Patricia.carrasco@junaeb.cl
Antofagasta	Director Regional de Antofagasta	552494260	552494260	998491343	yolanda.tabilo@junaeb.cl	9 98869224	Cristina Velásquez Cristina.velasquez@junaeb.cl
Atacama	Director Regional de Atacama	522240535	522240535	987761119	walter.munoz@junaeb.cl	9 83611610	Hernan Vergara Hernan.vergara@junaeb.cl
Coquimbo	Director Regional de Coquimbo	512421702	512421740	987775287	john.cortes@junaeb.cl	9 95770071	Taryn Bauer Taryn.bauer@junaeb.cl
Valparaíso	Director Regional de Valparaíso	322373501	322373501	978564836	marcelo.gongora@junaeb.cl	9 89215474	Lilian Toro Lilian.toro@junaeb.cl
Metropolitana	Director Regional de Metropolitana	222987302	222987302	948834517	aalmonacid@junaeb.cl	9 72146112	Rita Medel Rita.medel@junaeb.cl
O´Higgins	Director Regional de O´Higgins	722312901	722312930	965892848	ivan.acevedo@junaeb.cl	9 83365635	Rodrigo Olea Rodrigo.olea@junaeb.cl

Maule	Director Regional de Maule	712633740	712633730	965435518	alex.soto@junaeb.cl	9 92303553	Jordano Araya Jordano.araya@junaeb.cl
Biobío	Director Regional de Biobío	412696851	412696840	982286342	karina.silva@junaeb.cl	9 53347788	Pamela Palma Pamela.palma@junaeb.cl
Araucanía	Director Regional de Araucanía	452374301	452374301	998179676	carola.rodriguez@junaeb.cl	9 98458243 9 92801793	Claudia Castro Claudia.castro@junaeb.cl
Los Ríos	Director Regional de Los Ríos	632263201	632263201	994309264	marco.poblete@junaeb.cl	9 96448514	Héctor Rodríguez Hector.rodriguez@junaeb.cl
Los Lagos	Director Regional de Los Lagos	652584801	652584802	972146840	alicia.coronado@junaeb.cl	9 53345591	Victor Herrera Victor.herrera@junaeb.cl
Aysén	Director Regional de Aysén	672251369	672251644	959156548 977903689	maria.vargas@junaeb.cl	9 95740586	Alexis Sanzana Alexis.sanzana@junaeb.cl
Magallanes	Director Regional de Magallanes	612221056	612221056	998473252	pablo.oyarzun@junaeb.cl	9 95616037	Vilma Aedo Vilma.aedo@junaeb.cl

NOMINA DE BENEFICIARIOS ALBERGADOS																			
(marcar con X)																			
NOMBRE CENTRO:				REGIÓN:				COMUNA:											
N°	NOMBRES / APELLIDOS	RUT	EDAD	FECHA:				FECHA:				FECHA:				FECHA:			
				DES	ALM	ONC	CEN	DES	ALM	ONC	CEN	DES	ALM	ONC	CEN	DES	ALM	ONC	CEN

ANEXO N° 3 SOLICITUD Y CERTIFICACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION

SOLICITUD Y CERTIFICACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION											
REGION:		**COMUNA:**				**NOMBRE DEL ALBERGUE:**					
RESPONSABLE DEL ALBERGUE:											
MES	**DIA**	**DESAYUNO**		**ALMUERZO**		**ONCE O COLACION**		**CENA**		**NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA CERTIFICACION DE RACIONES EN EL ALBERGUE EN EL DIA SEÑALADO.**	**FIRMA Y RUT DEL ENCARGADO DE LA CERTIFICACIÓN DE RACIONES EN EL ALBERGUE EN EL DÍA SEÑALADO.**
		RACIONES SOLICITADAS POR EL ENCARGADO DEL ALBERGUE A PREPARAR	**RACIONES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS A ALBERGADO**	**RACIONES SOLICITADAS POR EL ENCARGADO DEL ALBERGUE A PREPARAR**	**RACIONES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS A ALBERGADO**	**RACIONES SOLICITADAS POR EL ENCARGADO DEL ALBERGUE A PREPARAR**	**RACIONES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS A ALBERGADO**	**RACIONES SOLICITADAS POR EL ENCARGADO DEL ALBERGUE A PREPARAR**	**RACIONES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS A ALBERGADO**		
TOTAL											